

8100 - DINPE

Bogotá D.C.,

INPEC 08-03-2021 09:39
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0045423 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82103-GOSEG GRUPO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA / WILLIAM FERNEY CARVAJAL
PARA
DESTINO 100* DIREG- DIRECCION REGIONAL / JHON FREDY SANTOS ANDRADE
ASUNTO INFORME OFICINA
OBS
2021IE0045423 

Señores (as)
Directores(as) y Comandantes de Vigilancia Regionales,
Directores (as) y Comandantes de Vigilancia de Establecimientos de Reclusión
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Asunto: Alerta Temprana e Instrucciones de seguridad – **PRIORITARIO**

Teniendo en cuenta que, la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional para contener la propagación del Coronavirus COVID -19, se mantiene vigente luego de un año de su expedición, se hace necesario continuar los controles preventivos que ha sido necesario aplicar al interior de los Establecimientos de Reclusión a Cargo del INPEC.

Acorde con lo anterior y en vista que, algunas de las medidas adoptadas para proteger la salud de las PPL, frente al Virus COVID - 19, han sido objeto de inconformidad por parte de algunos privados de la libertad, generando eventos de alteración del orden interno como los del pasado 21 de marzo del año 2020, se hace necesario generar la presente alerta temprana, para que se apliquen medidas de seguridad preventivas ante cualquier actividad inusual o contraria a los protocolos de seguridad de los ERON.

A partir de lo indicado, la Dirección General imparte las siguientes instrucciones de estricto cumplimiento:

1. Convocar al Consejo de Seguridad para analizar los posibles riesgos y establecer cursos de acción, tendientes a evaluar los posibles riesgos frente a manifestaciones, tentativas de fuga o cualquier otra que altere el normal desarrollo de actividades y conforme a las evaluaciones adoptar las medidas necesarias para controlar cada situación particular.
2. Activar e intensificar la seguridad dinámica y seguridad procesual, que permitan alertar posibles planes coordinados de manifestación, protesta o desórdenes por parte de la población reclusa o externa que incida en el orden interno del ERON.
3. Considerar las experiencias aprendidas o situaciones similares presentadas en otros ERON durante el año 2020 o años anteriores, como planes de fuga de PPL, incumplimiento de las misiones encomendadas, accidentes con armas de fuego, entre otros, para prevenir la materialización.

4. Impartir instrucciones, recordando al personal del CCV, el estricto uso de la fuerza como último recurso y únicamente el estrictamente necesario para controlar la situación, el cual se debe aplicar los medios o elementos suministrados por el INPEC.
5. Instruir al personal de Custodia y Vigilancia para que intensifique las actividades de control, observación, escucha y disposición para el servicio, con el fin de contrarrestar circunstancias que puedan amenazar la seguridad.
6. Orientar a los servidores del CCV, para que aparten las prácticas rutinarias o repetitivas y en su lugar apliquen con rigurosidad los lineamientos en materia de seguridad que permitan identificar, alertar, prevenir y controlar cualquier anomalía.
7. Verificar el funcionamiento de los equipos contra incendios, para que sean efectivos al momento de atender una urgencia.
8. Verificar el estado de funcionamiento de las armas de fuego, estado de la munición, proveedores, chalecos antibalas de las garitas y demás elementos que hacen parte del material de defensa institucional para el cumplimiento de remisiones y traslados de (PPL).
9. Controlar que los servidores responsables del depósito de armamento del ERON, hagan entrega de las armas de fuego y munición, atendiendo los lineamientos previstos en el; **"MANUAL DE MATERIAL DE DEFENSA Y MUNICIONES, CÓDIGO: PA-LA-M01 numeral 7.3. Control Entrega Armamento y Munición para Diferentes Servicios¹"** Versión oficial.

¹ "... El responsable del depósito de armamento del ERON asigna el material de defensa al funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, haciendo el registro correspondiente en el libro de control diario de entrega y recibo de material de defensa y elementos de seguridad, "Libro Entrega y Recibo Material Defensa para el Servicio".

El responsable del depósito de armamento hace firmar al funcionario que se le asigna material de defensa y elementos de seguridad, verificando que el servidor penitenciario no presente impedimento de reubicación laboral médica para porte de material de defensa y elementos de seguridad.

El Funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que recibe el material de defensa y elementos de seguridad que le fue asignado para el servicio, verifica que los datos anotados en el registro correspondan, si el servicio prestado requiere portar armamento fuera del ERON será necesario el respectivo permiso de porte, para lo cual firmará el libro de control diario de entrega y recibo de material de defensa y elementos de seguridad "Libro Entrega y Recibo Material Guerra para el Servicio", en señal de conformidad.

El Responsable del depósito de armamento del ERON debe verificar que los elementos devueltos correspondan a los entregados inicialmente y que se encuentren en las mismas condiciones que fueron asignados para el servicio.

De presentarse novedad en la devolución del material de defensa y/o elementos de seguridad asignado, efectuará el respectivo registro en minuta de la novedad y su correspondiente informe dirigido al Comandante de Vigilancia y Director del ERON, Dirección Escuela Penitenciaria, Grupos especiales, indicando circunstancias de tiempo modo y lugar para que se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias a qué haya lugar.

Toda arma debe asearse antes y después de su uso." (Énfasis añadido).

10. Identificar el estado de funcionamiento de los vehículos del ERON, niveles de combustible, disponibilidad de llaves (Guía **PM-SP-G05 V2** del 18 de marzo del año 2019) y conductor de servicio.
11. Impartir instrucciones al personal del CCV, para que prepare en debida forma y refuerce los controles para de ingreso y salida de personas y vehículos al ERON.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de los horarios establecidos en el reglamento de régimen interno.
13. Instruir al personal que cumple el servicio de pabellón para que revisen permanentemente las celdas y demás instalaciones de los pabellones, verificando el buen funcionamiento de las rejas, mallas, paredes y demás infraestructura, constatando su buen funcionamiento.
14. Verificar que los directores y comandantes de vigilancia de los establecimientos de reclusión presten atención a las informaciones de intención de protesta por parte de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) o ciudadanos de forma separada o conjunta.
15. Disponer la revisión y repaso del plan de seguridad y defensa de los Establecimientos de Reclusión a cargo del INPEC, por parte de los servidores que participan en el mismo.
16. Actualizar los canales de comunicación con la fuerza pública, autoridades y entidades de emergencia locales, para que acudan al apoyo de los Establecimientos de reclusión en caso de requerirse.
17. Requerir a la Fuerza Pública para que ejerza la vigilancia externa de los Establecimientos de Reclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 1709 del año 2014², solicitado patrullas constantes, control y registro de personas y vehículos que transitan los sectores externos y vías de acceso al centro de reclusión.
18. Implementar todas las medidas de seguridad que su despacho considere necesarias, tendientes a controlar la materialización de riesgos en contra de la seguridad de los ERON de la Jurisdicción y cada ERON a su cargo³.

² "Vigilancia interna y externa. La vigilancia interna de los centros de reclusión estará a cargo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional. La vigilancia externa estará a cargo de la Fuerza Pública. ..." (Énfasis añadido)

³ Resolución 6349 del 19 de Diciembre de 2016, Artículo 161. RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD. Es responsabilidad de cada Director de establecimiento velar por la seguridad física de las instalaciones a su cargo. Cualquier negligencia o descuido trae como consecuencia pérdida

19. En todo caso, en cada uno de los procedimientos que se pretendan realizar, se deberán observar las medidas de bioseguridad establecidas para la prevención de contagios del COVID 19.

De lo actuado deberá realizar los registros de calidad a que haya lugar, los cuales serán objeto de verificación.

Atentamente,


Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: TC Joaquin Dario Medrano Muñoz DÍCUV/ My Anderson Julian Medina Gomez SUSEV/ My Fabio Augusto Becerra Vera GOSEG.
Elaborado por: Inspector William Ferney Cárvajal Parra GOSEG.
Fecha de elaboración: 08-03-2021.
Archivo: Mis documentos/SUSEV/Oficios2021.

de vidas, responsabilidad del servidor público e indemnizaciones, daños de instalaciones y elementos y crea en la ciudadanía grave sensación de inseguridad y angustia.